



CONCEJO MUNICIPAL

OBJETADO

195

ACUERDO NUMERO 042 DE 1985  
( )

Por el cual se deroga parcialmente el Acuerdo Número 040 de 1.984.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,  
en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O :

- A.- Que mediante Acuerdo Número 040 de 1.984, se autorizó a la Dirección de Valorización Municipal, ejecutar la Obra de Ampliación de la Carrera 15 entre Calles 12 y 3a.,
- B.- Que el Ministerio de Obras Públicas y Transporte ha iniciado la construcción del anillo vial en el tramo : Florida-blanca - Palenque.
- C.- Que el anillo vial permitirá desviar el tráfico nacional que del centro del país se dirige a la Costa Atlántica o viceversa, evitando su paso sobre la Meseta de Bucaramanga.
- D.- Que el anillo vial descongestionará la Carrera 15, disminuyendo los volúmenes de tráfico entre las calles 12 y 3a.,.
- E.- Que la Carrera 15 entre Calles 12 y 3a., no tiene menores especificaciones de la carretera que conduce al Municipio de Rionegro, vía que se utiliza como medio de comunicación para acceder a los Barrios del Norte.
- F.- Que las Industrias en el Sector de la vía que se autorizó ampliar, deberán trasladarse en un futuro al Parque Industrial de Bucaramanga de acuerdo con las normas del Código de Urbanismo y a las Políticas de Ordenamiento Urbano.
- G.- Que la ampliación de la Carrera 15 entre Calles 12 y 3a., no produce una efectiva valorización de los Predios en su zona de influencia, por las condiciones imperantes, el uso del suelo y por las características actuales de la vía que con su ampliación no mejorará ostensiblemente sus niveles de servicio y el perfil urbano de la Zona.
- H.- Que el Area de influencia del Proyecto corresponde a un sector de Barrio eminentemente populares, donde los ingresos de sus habitantes, impiden a las familias atender sus necesidades más apremiantes y por consiguiente, menos un gravamen de valorización, por una obra que no valoriza efectivamente sus predios.
- I.- Que no puede cobrarse gravamen de valorización a predios que no van a mejorar su valor comercial, con la ampliación de la vía.
- J.- Que tampoco puede cobrarse gravamen de valorización a predios que están utilizados en una actividad industrial que se programa relocalizar en la Zona Industrial de Chimitá, y por consiguiente, sólo van a usufructuar la ampliación de la Carrera 15 en el corto plazo.

## A C U E R D A :

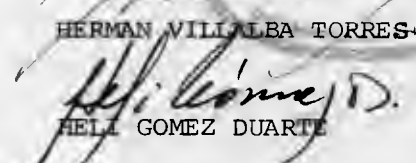
- Art.1o.- Derógase parcialmente el Acuerdo No. 040 de 1.984, en lo referente al Artículo 2o. del presente Acuerdo.
- Art.2o.- Ordénase al Departamento de Valorización Municipal, no ejecutar el programa de ampliación de la Cra. 15 entre Calles 12 y 3a.
- Art.3o.- Ordénase al Departamento de Valorización Municipal, evaluar previamente los beneficios técnicos, económicos y Sociales de las Obras que proyecte desarrollar en cualquier sector de la ciudad, para evitar conflictos de Orden social o, protestas de la ciudadanía por su inconformidad, con la concepción y ejecución de los Proyectos con la injusticia en los altos gravámenes originados en los costos burocráticos, y en la mayoría de los casos las obras ejecutadas no generan a los predios efectuados el mayor valor con que se les grava.
- Art.4o.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga parcialmente en su parte respectiva el Acuerdo No. 040 de 1.984., y todas las normas que sobre la materia le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los 29 días del mes de Noviembre de 1.985.

El Presidente,

El Secretario,

  
HERMAN VILLALBA TORRES

  
HELI GOMEZ DUARTE

Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Municipal,

## C E R T I F I C A N :


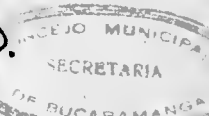
Que el anterior Acuerdo No. 042, fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Art. 6o. de la Ley 89 de 1.936. Bucaramanga, Noviembre 29 de 1.985.

El Presidente,

El Secretario,

  
HERMAN VILLALBA TORRES

  
HELI GOMEZ DUARTE

  
HERMAN VILLALBA TORRES  
  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA  
DE BUCARAMANGA



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Despacho

Bucaramanga, Diciembre 9 de 1985

Doctor  
HERMAN VILLALBA TORRES  
Presidente  
H. Concejo Municipal de Bucaramanga  
E. S. D.

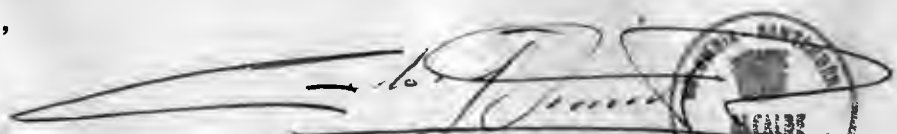
Atentamente me permito devolver a esa Honorable Corporación, el Acuerdo número 042 de 1985 " Por el cual se deroga parcialmente el Acuerdo número 040 de 1984", objetándolo por inconstitucional e ilegal ( Artículo 9º, Ley 72 de 1926 ) porque deroga una norma sobre la cual el ejecutivo ha comprometido el patrimonio municipal y al ser derogada, así sea parcialmente, deja sin piso legal la razón jurídica de los empréstitos obtenidos, y los futuros que se encuentran en estudio por parte de las entidades crediticias.

El Artículo 2º, del Acuerdo No. 040 de 1984 que deroga la norma consultada, adopta el programa de Intersecciones viales o pasos elevados en varios sitios neurálgicos de la ciudad, sobre los cuales el Departamento Administrativo de Valorización ha adelantado los estudios de infraestructura y socio-económi correspondientes, que han servido de base para que el Fondo Financiero de Desarrollo Urbano constituya reservas para futuros empréstitos con destino a la ejecución de los programas proyectados.

Entre estos Proyectos el Fondo Financiero de Desarrollo Urbano del BCH, concedió al Departamento Administrativo de Valorización Municipal, un empréstito por cerca de Sesenta Millones de pesos (\$60'000.000.00) que fueron invertidos en la prolongación de la calle 56 de la Diagonal 15 a la Ciudadela Real de Minas y se encuentran en vía de aprobación, otros Proyectos a que se refiere la norma que se deroga.

Por las razones anteriormente expuestas, con todo respeto, devuelvo el mencionado Acuerdo con las objeciones a que se ha hecho mérito.

Cordialmente,

  
CARLOS VIRVIESCAS PINZON  
Alcalde de Bucaramanga



CVP/bmded.



• CONCEJO MUNICIPAL  
BUCARAMANGA

INFORME DE COMISION

Los suscritos miembros de la Comisión Accidental, nombrada por el Señor - Presidente del Honorable Concejo Municipal, para estudiar y analizar las objeciones hechas por el Señor Alcalde, CARLOS VIRVIESCAS PINZON, al Acuerdo No. 042 de 1985 "POR EL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO. 040 de 1984". Leída y discutida la argumentación presentada por el señor Alcalde, para no darle sanción a éste Acuerdo, la Comisión considera como válida y aceptable por ser inconstitucional e ilegal y además porque se presenta - como obstáculo insalvable para la ejecución del plan de obras aprobadas en el Acuerdo No. 040 de 1984, por lo tanto se permite PROPONER:

Archívese el Acuerdo No. 042 de 1985 "POR EL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO. 040 DE 1984".

Vuestra Comisión,

EDUARDO DURAN GOMEZ

TIBERIO VILLAREAL RAMOS

CECILIA MORANTES DE GAVASSA

PMP